

LOS COMIENZOS DE LA EDUCACIÓN EN CANARIAS

Manuel Lobo Cabrera

Catedrático de Historia Moderna
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resumen

La educación se inicia en Canarias desde el momento en que los europeos culminan la conquista de las islas, y ponen en práctica las costumbres que traen de sus lugares de origen. Los primeros que se ocupan de instruir a la población tanto en temas de doctrina como de escritura, lectura y primeras reglas son los frailes, seguidos posteriormente de las autoridades civiles competentes, en especial los concejos de las islas, que contratan los servicios de maestros de gramática y de personas expertas en la enseñanza, a la par que los “maestros de enseñar mozos” abren sus escuelas para, mediante el pago de particulares, comenzar con su labor.

Palabras claves: Canarias, educación, maestros, lectura, escritura.

Abstract

Education begins in the Canary Islands from the moment that Europeans complete the conquest of the islands, and put into practice the customs that they bring from their places of origin. The friars are the first to instruct the population in matters of doctrine, writing, reading and first rules, followed later by the competent civil authorities, especially the island councils, who hire the services of teachers of grammar and experts in teaching, at the same time that the “teachers of teaching young men” open their schools to, by paying individuals, start their work.

Keywords: Canarias, education, teachers, reading, writing.

La enseñanza y el arte de enseñar cómo relación estrecha entre el conocimiento y el aprendizaje, fueron dos facetas que apasionaron a la profesora Repetto, (Emy para los que teníamos familiaridad con ella). Esta dedicación la compaginó durante su actividad docente con cargos de gestión que fueron desde la jefatura de estudios en la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B, hasta la dirección de departamento de Didácticas Especiales, sin contar otros cargos que ejerció siempre con su diligencia habitual y otras acciones con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta es quizá la razón por la cual retomemos el tema de la educación como homenaje a su persona, toda vez que para ella era su principal dedicación. En 1979 nos ocupamos de este tema al informar a través de la prensa de los primeros maestros que hubo en la isla de Gran Canaria¹, y posteriormente otros autores se han referido también al tema²; hoy queremos ampliarlo a las islas realengas —Gran Canaria, Tenerife y La Palma—, toda vez que de las islas señoriales apenas tenemos información, aunque existe alguna referencia a la labor realizada en la isla de Fuerteventura por los frailes franciscanos.

La educación, tal como hoy la entendemos, llega a Canarias de la mano de los castellanos, que, igual que importan costumbres, religión, economía, modos de construir, etc., traen en su bagaje las normas y los principios de la enseñanza. Esto no quiere decir que los indígenas no tuvieran entre sus gentes personas dedicadas al arte de enseñar, que trasmitían conocimientos y costumbres de manera oral. Así, en las crónicas, se registran algunas referencias a la presencia de maestros en aquella sociedad que iban transmitiendo de generación en generación los conocimientos que necesitaban tanto los hombres como las mujeres, dentro de su propia organización social, tal como se recoge en el texto de Gómez Escudero cuando refiere que los indígenas de Gran Canaria:

Tenían maestros para esto, i maestras para las niñas a enseñarles cantares i coser pieles i hacer thamarcos, todo a costa de el sustento que les daba el Rey³.

Desde fines del siglo XV comenzó la aculturación y asimilación de la población indígena, que se fue adaptando a las nuevas costumbres que iban imponiendo los conquistadores, de acuerdos con las normas emanadas por la corona, entre ellas las que tenían que ver con la educación. Aquí, la Iglesia jugó

-
- 1 LOBO CABRERA, M.: “La enseñanza en Gran Canaria. Siglo XVI”, *El Eco de Canarias*, 21 de junio de 1979.
 - 2 BETHENCOURT MASSIEU, A.: *La enseñanza primaria en Canarias durante el Antiguo Régimen*; Universidad Nacional de Educación a Distancia, Centro Asociado de Las Palmas, 1985; FERRAZ LORENZO, M.: “Los orígenes de la educación pública y profesional en Canarias. Siglo XVI”, *XIII Coloquio de Historia Canario-Americano (1998)*, Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 2488-2500; GONZÁLEZ PÉREZ, T.: “Institucionalización de la enseñanza en Canarias. Ojeada histórica sobre la educación en los siglos XVI y XVII”, *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, XV, Puerto del Rosario, pp. 473-492;
 - 3 MORALES PADRÓN, F.: *Canarias: crónicas de su conquista*. (Transcripción, estudio, notas), Las Palmas de Gran Canaria, 1978, p. 433. Libro segundo del manuscrito del licenciado Pedro Gomes Escudero, capellán.

un papel importante, tanto desde el punto de vista de la evangelización como de la educación, de tal modo que fue pionera en ese sentido al iniciar las primeras actividades educativas y culturales, al crear escuelas, tanto en las parroquias como en los conventos.

Junto con la Iglesia los cabildos de las islas iniciaron lo propio, siguiendo la normativa establecida en los códigos castellanos. Ya el rey Sabio se ocupó de la enseñanza en las Partidas⁴ pero será Enrique II en 1319 quien promulgue medidas tendentes a la educación de sus súbditos, así para fomentar el estudio y procurar el aumento de las escuelas hizo que se protegiese a los maestros con el fin de levantar su consideración social, así señala:

“Por cuanto en los nuestros reinos y señoríos no se puede pasar sin maestros que enseñen las primeras letras; por ende ordenamos y mandamos que la casa que el Maestro eligiera para su menester y enseñanza non se la quieten ni hagáis quitar.

Ítem. Vos ordenamos y mandamos que los Maestros examinados non sean presos nin molestados por ninguna causa nin razón, nin lleváis a la cárcel pública sin dar primero cuenta a nuestro consejo... si non que hagan y gocen todas y cualesquier preeminencia y franquicia que gozan los fijosdalgo, por cuanto están enseñando a nuestros hijos”⁵.

Los reyes que le sucedieron la confirmaron, incluidos los Reyes Católicos, y por tal razón llegaron las islas, donde los cabildos de acuerdos a estas normas nombraron también maestros para enseñar a los jóvenes, tanto de manera pública como privada.

Al margen de la oficialidad de la enseñanza practicada por la Iglesia y por las autoridades civiles, encontramos a personas que a la vez que se dedicaban a otras actividades también enseñaban. Los había especializados en esta labor como “maestros de enseñar mozos”, tal como se recoge en la documentación, aunque a partir de la segunda mitad del siglo XVI ya se les denomina maestros de escuela, tal como figura el soldado Luis de la Cerda⁶; mientras algunos se dedicaban solo a la enseñanza, otros compatibilizaban la práctica de enseñar con otra actividad como mareante, mercader e incluso oficial del consistorio.

4 Partida 2ª, título XXXI. Aquí habla “... de los estudios en que aprenden los saberes e de los maestros, e delos escolares”.

5 COSSÍO, M.B.: *De su jornada*, Madrid, 1929, p. 113.

6 Así figura titulado Luis de la Cerda, el primero que se consigna, quien a la vez que enseñante era soldado y como tal participó en la defensa de Gran Canaria contra el holandés en 1599. A.H.P.L.P., Fernando de Hinojosa, nº 967, f. 207 r.

1. PRIMERAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS: LA IGLESIA

Las órdenes religiosas llegadas al archipiélago canario desde la Edad Media, pues no hay que olvidar la misión evangelizadora de los frailes adscritos al obispado de Telde, tuvieron como misión principal evangelizar y educar a través de las escuelas conventuales que luego se abrieron en Fuerteventura desde el primer tercio del siglo XV de la mano de los franciscanos. Posteriormente con la creación de las parroquias, en especial a finales del siglo XV, dependientes de la diócesis, surgen escuelas en su seno⁷.

El obispo Diego Muros⁸ en su sínodo celebrado en 1497 en Las Palmas ya se ocupa de este asunto, así, en las constituciones 18 y 20, señala por un lado “Que se ponga en las iglesias un pergamino con los rudimentos del catecismo y los pecados reservados”, y por otro “Que haya en las iglesias un clérigo que enseñe a leer y escribir”. En esta última constitución hay una preocupación del prelado por la formación educativa de sus feligreses, así, establece:

Ítem ordenamos, que el Cura o su lugarteniente tenga en su Iglesia consigo otro Clérigo o sacristán docto, para que enseñen a los hijos de los parrochianos a leer; escribir e contar, e les enseñen buenas costumbres, y aparten de los vicios, y les instruyan en toda castidad e virtud, e les enseñen todos los mandamientos y todas las cosas que se contienen en la dicha tabla y en la cartilla, y se sepan signar e santiguar con el signo de la Cruz, e les exhorte obediencia e acatamiento a sus padres, e que los Clérigos amonesten a sus parrochianos, que envíen a sus hijos a la Iglesia, para que sean industriados en todo lo susodicho, lo qual fagan dentro de tres meses después que fuere publicado, de lo qual mandamos, y asimismo encargamos las conciencias a los Curas o sus lugares tenientes que procuren con toda diligencia tener buenos y doctos sacristanes que sirvan las dichas Iglesias e instruyan a los niños como dicho es, certificándoles que las culpas e negligencias de los sacristanes requeriremos dellos, e asimismo estatuímos donde el pueblo no paga el sacristán, que no se entremeta en cogello, e donde ellos lo pagan, lo cogan con consentimiento del Cura⁹.

7 A este respecto es interesante el trabajo de FERRAZ LORENZO, M.: “Origen y desarrollo de las modalidades educativas parroquial y conventual en Canarias (siglos XVI y XVII)”, XIV Coloquio de Historia Canario-Americana (1998), Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 918-931.

8 GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: “Don Diego de Muros, obispo de Canarias, su personalidad humanística y su aportación literaria a las crónicas granadinas del 1487 y 1488”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 20, Madrid-Las Palmas, 1974, p. 15 y ss.

9 ZUAZNAVAR y FRANCIA, J.M.: *Compendio de la Historia de Canarias formado en su principio*

De este modo sabemos que, desde fines del siglo XV, con la creación de las tres primeras parroquias en la isla de Gran Canaria, se inauguran las escuelas para enseñar a través de los maestros a los hijos de feligreses, bien a través del propio cura o de los sacristanes o de los maestros contratados al efecto. En las demás islas se siguieron las pautas mandadas por el prelado de modo que a la vez que se creaban las parroquias nacían las escuelas

La labor iniciada por el obispo Muros la continúan sus sucesores, así el obispo Vázquez de Arce, en sus Sinodales promulgadas en 1514, también muestra preocupación por la educación, y ordena que en Las Palmas hubiese de continuo un maestro de gramática que fuera obligado a dar dos lecciones diarias, de acuerdo con la tradición castellana, así establece:

Otrosí, conformándose con las costumbre usada e guardada en todas las iglesias e obispados de España, ordenamos e mandamos que en esta çibdad Real de Las palmas, cabeça de nuestro obispado, haya de estar e de continuo resida un maestro de gramática, hábil e suficiente, para enseñar gramática a todos los que quisieren aprender de nuestra diócesis, el qual sea obligado a leer dos lecciones cada día, una a la mañana e otra a la tarde, e que haya de salario de todo el montón de los diezmos, en cada un año cinquenta doblas de oro e veinte e cinco mil maravedís desta moneda de Canaria.. e que, allende desto, el dicho maestro de gramática pueda llevar, de cada estudiante a quien enseñare, cuatro doblas o dos mil maravedís, si no fueren personas beneficiados desta nuestra iglesia y sus familiares, que a estos no pueda llevar cosa alguna...¹⁰.

En esta constitución, la 148, el prelado ponía su mayor atención en la capacidad que tenían los jóvenes para aprender correctamente la gramática latina, mediante la enseñanza que pudieran recibir de maestros “háviles y suficientes”¹¹.

Casi al tiempo que redactaba y aprobaba las constituciones acudía en auxilio de la reina Juana para que de los propios y rentas de la isla se le concediera el sueldo que fuera justo, a la persona dedicada a la enseñanza, puesto que era muy necesaria en Gran Canaria para que los vecinos fueran industriados¹². La petición realizada por el obispo fue aceptada por la reina y su consejo, quien

con la concisión correspondiente para las escuelas de primeras letras de aquellas islas, y hoy ilustrado y aumentado notablemente en obsequio de la verdad, Las Palmas de Gran Canaria, 1946, pp. 78-79.

10 CABALLERO MÚJICA, F.: *Canarias hacia Castilla. Datos de un proceso histórico*, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, T. II, pp. 693 y 833. “De los maestros que han de enseñar”.

11 FERRAZ LORENZO, M.: “Origen y desarrollo...”, p. 920.

12 ZUAZNAVAR y FRANCIA, J.M.: *op. cit.*, p.34.

por Real Cédula de 1 de febrero de 1515 concedía tal prebenda para asistir a los maestros¹³. De acuerdo con estos requerimientos fue nombrado como maestro y profesor de gramática Francisco de Aguilar, de quien se dice “que es muy buen profesor de gramática y ha sacado buenos discípulos y es hombre honrado y de buena y honesta vida”¹⁴.

Estas enseñanzas dirigidas al buen conocimiento de la gramática han de entenderse como el origen de los estudios clásicos en las islas, vinculados especialmente a la iglesia. Esta institución también tenía la preocupación, de acuerdo con los mandaos de los obispos, del conocimiento de la doctrina cristiana, que iniciaba a los niños en el aprendizaje, y así mandaba que los mandamientos y preceptos de la fe enseñados en las escuelas parroquiales se dijieran en romance y de una manera pausada para que todos los feligreses y especialmente los más jóvenes pudieran entenderlos¹⁵.

No obstante, en las islas, a pesar de la preocupación de sus autoridades, siempre hubo necesidad de personas cualificadas para enseñar Letras y Teología, que enseñasen a los jóvenes “... en buena doctrina para que supiesen servir a Dios y a su rey y gobernar la República”¹⁶.

A la par, muchos curas y miembros del cabildo catedral, interesados por instruir a los jóvenes, practicaban la docencia, tanto fuera como dentro de la iglesia, en donde les enseñaban a cantar, especialmente a través de la capilla de música, y otras cosas relacionadas con el conocimiento, entre ellos algunos canónigos como Bernardo Galicia¹⁷, o el sacristán mayor de la iglesia de San Juan de Telde, en Gran Canaria, el bachiller Roque Merino, que en 1590 recibía a dos mozos para iniciarlos en su casa en el estudio¹⁸.

Junto al clero secular en los primeros momentos los frailes jugaron un papel importante en la formación de los habitantes de las islas, en especial los franciscanos y dominicos, quienes entre los muros de sus conventos enseñaban

13 CULLEN DEL CASTILLO, P.: *Libro Rojo de Gran Canaria*, transcripción y estudio de, Las Palmas de Gran Canaria, 1947, p. 40.

14 FERRAZ LORENZO, M.: “Origen y desarrollo...”, p. 920.

15 Libro de Fábrica (viejo) de la iglesia de Santiago de Gáldar. Visita y mandatos del obispo don Diego Deza, 1558, 21 de abril, f. 78 v.

16 Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla leg. 234, f. 234. Según se colige del memorial que el cabildo de Canaria envía a la Corona.

17 Codicilo del canónigo Bernardo Galicia otorgado en 3 de diciembre de 1550, donde declara que en tiempos pasados tuvo a su cargo a algunos mozos, a quienes en iglesias y fuera de ellas enseñaba a cantar y otras cosas. LOBO CABRERA, M.: *Índices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de Las Palmas (1550-1552)*, Valencia, 1980, doc. 89.

18 A.H.P.L.P., Rodrigo de Cubas, nº 2.590, fs. 181 v. y 182 v.

Gramática, Lógica, Filosofía y otras disciplinas, aunque también participaban con sus enseñanzas en las iglesias parroquiales, para que los mozos aprendieran a leer y escribir

Los conventos de estas órdenes estaban ubicados en las capitales de las islas, aunque a medida que avanzaba el siglo XVI se fueron creando otros en distintos lugares de la geografía isleña. En los mismos tuvieron como labor la enseñanza elemental junto con la doctrina, especialmente en las zonas rurales, de tal manera que en siglos posteriores se señala como estos lugares fueron los “únicos puntos en que se adquiría la instrucción”¹⁹.

Los franciscanos fueron los primeros de asumir esta función, así, en Fuerteventura desde el siglo XV cumplían con la labor no solo de evangelizar sino también de enseñar, tal como se constata por la presencia en su cenobio de una serie de textos de carácter didáctico, propios para esta función. En las islas realengas, donde fructificaron, cumplieron con creces la labor educativa, especialmente en las escuelas parroquiales rurales donde los franciscanos solían suplir al cura titular, tal como se constata en los libros parroquiales. Ahí enseñaban las primeras letras, y los ejercitaban en la escritura y en la enseñanza de doctrina cristiana.

Los dominicos ubicados en las capitales de las islas realengas desde bien pronto cumplieron una función análoga, y en La Laguna, gracias a la aportación del cabildo, 150 fanegadas de tierra de los propios de la isla en Los Rodeos, se comprometieron a establecer estudios de Filosofía, Gramática y Lógica aunque también cumplieron la misión de adoctrinar a sus pupilos, tanto en romance como en latín²⁰.

Los agustinos llegados a Tenerife a fines del siglo XV desempeñaron igualmente su magisterio a través de los conventos levantados en la isla²¹, donde no solo renovaron los métodos educativos sino que ampliaron la enseñanza hacia el latín y la gramática, además de la lectura, escritura y primeras reglas²².

19 LEÓN Y XUÁREZ DE LA GUARDIA, F.M.: *Historia de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1976, p. 176.

20 GONZÁLEZ PÉREZ, T.: “Notas para el estudio del Colegio Dominicano de La Laguna, *Actas de VII Coloquio de Historia de la Educación*, Málaga, 1993, p. 291.

21 VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la Historia General de Canarias*, Madrid, 1978, T. II, p. 358.

22 NUÑEZ DE LA PEÑA, J.: *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria y su descripción*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 323 y ss. Facsímil de la obra editada en 1676.

2. LA EDUCACIÓN LAICA: LOS CABILDOS

Los concejos o cabildos desde su instauración se ocuparon y preocuparon de la instrucción de sus vecinos, especialmente de los más jóvenes, por dicha razón de los bienes de propios dedicaron alguna partida para la contratación de maestros que ejercieran su actividad vinculados al cabildo y compatibilizando la enseñanza de manera privada.

El cabildo de Gran Canaria, al ser el primero en constituirse, apoyó la creación de un lector de gramática, que compartía con el cabildo eclesiástico, según se coteja de la real cédula de 1 de febrero de 1515²³, y aunque el sostenimiento debía ser a medias, en 1517 el procurador del cabildo solicitaba que fuese el obispo el encargado de mantener un predicador y un maestro de gramática, conforme se había aprobado en un sínodo y había sido práctica habitual entre sus antecesores²⁴.

En Tenerife, como en el resto de las islas también existía el doble tipo de enseñanza: la oficial y la particular. La primera promovida por el concejo a instancias de la Corona, toda vez que desde 1500 los Reyes Católicos habían secundado y ratificado la pragmática del rey Enrique II. Desde bien pronto, los munícipes se ponen de acuerdo para nombrar como preceptor de Gramática de la isla al bachiller Hernando de Fraga, con un salario anual de 8 doblas de oro en el año 1516, con el fin de que enseñara la disciplina a los hijos de los habitantes de la isla; este estipendio era una ayuda, puesto que el cabildo le dejaba libertad para que a su vez pudiera ejercer la enseñanza más cotidiana, en romance. Posteriormente mediante cedula del rey el salario se eleva a 10.000 maravedís²⁵. Esta asignación fue completada con la concesión de un solar a los estudiantes de la isla para que pudiesen acudir al estudio en La Laguna²⁶.

La contratación del bachiller fue respaldada tanto por el adelantado como por el resto de los miembros del cabildo, al entender que él era persona hábil, ducho en su materia, pues según los vecinos mostraba con suficiencia y habilidad la Gramática, de ahí que se mantuviera como tal preceptor entre 1515 y 1530, año en que los munícipes deciden buscar uno que lo remplazara, poniéndose ahora como condición que fuera “buen latino e poeta e retórico e

23 CULLEN DEL CASTILLO, P.: *Libro Rojo de Gran Canaria*, transcripción y estudio de, Las Palmas de Gran Canaria, 1947, documento XXV.

24 AZNAR VALLEJO, E.: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*, La Laguna, 1981, p. 59.

25 PADRÓN MESA, M.: *Protocolos de Juan Márquez (1518-1521)*, La Laguna, 1993, pp. 67-69.

26 SERRA RAFOLS, E.: *Las datas de Tenerife*, La Laguna, 1978, registro 1.435.

que sepa hablar griego e buena persona e de buena crianza e costumbres, el mejor que se pueda”. Dicha persona fue hallada en Ávila, y se trataba de un clérigo presbítero, el bachiller Juan Gutiérrez, a quien se le contrató por un periodo de 10 años y sueldo de 40 ducados de oro al año²⁷.

El cabildo de La Palma, a través de sus actas capitulares, muestra interés y preocupación por la formación de los jóvenes, y por ello contrata personas preparadas para que acometan tal actividad, dirigiendo su mirada a los niños y a los adolescentes, razón por la cual no solo se preocupara por contratar un preceptor de Gramática como hacen los otros cabildos, sino que también lleva a la práctica el solicitar, mediante pago, los servicios de maestros que enseñen a los mozos, de tal manera que en los acuerdos referentes a este asunto se ocupan de que realicen dos modalidades educativas: una orientada a los estudiantes más avanzados, y aquí es donde entra la figura del preceptor como individuo dedicado a enseñar, pero no cualquier cosa sino aquellas disciplinas que tienen que ver con el latín, materia indispensable para compaginar el conocimiento de otros estudios, en especial los que tenían que ver con la carrera eclesiástica o con el derecho. La otra modalidad era la enseñanza de las materias básicas como leer, escribir y las cuatro reglas. Para este fin el cabildo nombra y contrata como tal a Alonso de Morón²⁸, quien se había ofrecido a enseñar gramática a los hijos de los feligreses y a otros personas interesadas. Siempre se le diera de salario 10.000 maravedís. En 1561 el preceptor solicitaba al consistorio que se le acrecentara su salario, por lo que en esa fecha a las 20 doblas que cobraba se le suman cuatro más, pero no debió ser suficiente porque en 1565 ya la isla contaba con otro maestro, Juan Cote, al cual, sin embargo, se le señalan de sueldo 12 doblas, como ayuda para pagar la casa donde vivía.

Curiosamente Alonso Morón, debido a las estrecheces económicas y a la poca demanda de sus servicios, estuvo a punto de irse a Indias, aunque al final llegó a un acuerdo con el gobernador para poder aplicar libertad de precios, con la condición de no ausentarse de la isla.

La escasez de hombres que enseñaran a los hijos de los vecinos fue una constante, porque el cabildo de nuevo, en 1571 “acordó por el bien y utilidad que se sigue a esta república de que los hijos de los vezinos sea doctrinados, que se

27 LA ROSA OLIVERA, L. y M. MARRERO RODRÍGUEZ: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. V. 1525-1533*, La Laguna, 1986, pp. 268 y 325.

28 MARRERO RODRÍGUEZ, M., SOLANO RUIZ, E. y G. DÍAZ PADILLA: *Acuerdos del Cabildo de La Palma 1554-1556*, Santa Cruz de La Palma, 2005. P. XX

dé salario al dicho licenciando Juan de Sotomayor, preceptor, el qual señalaron que sean y se le den veynte doblas por un año...”²⁹

La existencia de estos preceptores se garantizaba mediante emolumentos, los cuales estaban consignados de acuerdo a la licencia que tenía la isla, para costear tanto el salario del preceptor como del médico y del boticario³⁰, tal es así, que en 18 de noviembre de 1555 se acuerda contratar a un preceptor de Gramática, por ser de mucha utilidad, con el sueldo de 10.000 maravedís, siempre y cuando se mantuviera en la isla al menos dos años, y con la posibilidad de poder cobrarle a sus pupilos la cantidad de cuatro reales al mes³¹. Para poder pagar el salario el cabildo, en distintas sesiones, acuerda imponer un canon sobre cada bota de vino que se exportase, que se establece en 1561 en un real, así como sobre el vino atavernado. No obstante, los problemas para pagar el sueldo al preceptor siguieron a lo largo del siglo, hasta el punto de tener que revocarlo por la pobreza de la tierra, así desde 1585 estuvo como tal el doctor Pedro González Medel, presbítero, pero en 1589 el cabildo al no tener medios suficientes para pagarle le suspende de sueldo, volviendo a retomar el tema en 1597, en que se nombra como tal al licenciado Francisco García, vecino de Tenerife, “persona que se tiene conseto de su habilidad e letras” con el fin de que se trasladara a la isla “ a enseñar e dotrinar a los hijos de vecinos della que pretenden oyr gramática”³².

El cabildo, asimismo, nos descuida el otro modelo de enseñanza, quizá más modesto y sin tanta pretensión, dirigido a que los mozos aprendieran a leer, escribir, junto con los guarismos y las llamadas cuatro reglas, sumar, restar, multiplicar y dividir, con el fin de preparar a los muchachos en su formación más elemental para poder aspirar a una trabajo bien remunerado y cualificado. Aunque estos maestros era contratados de manera particular, entre el docente y el padre o pariente de los jóvenes, también el cabildo se preocupó de que en la isla hubiese personas dedicadas en enseñar mozos, así, sabemos de la existencia del maestro de escuela Sebastián de Toro, a quien el cabildo aconsejó

29 Esta referencia, así como otras citadas sobre los acuerdos del cabildo nos han sido cedidas graciosamente por el doctorando Sergio Hernández Suárez, quien realiza su tesis doctoral sobre El cabildo de La Palma en la época de Felipe II.

30 MARRERO RODRÍGUEZ, M., SOLANO RUIZ, E. y G. DÍAZ PADILLA: *op. cit.* Acuerdo 66. Santa Cruz de La Palma, 7 de abril de 1555. En 24 de febrero de 1556 el cabildo da poder al procurador Luis de Lugo para que pidiera por merced al rey, para costear el salario acostumbrado, por derrama —sisa-, en los mantenimientos.

31 *Op. cit.*, p. XX

32 Libro de Acuerdos del Cabildo de La Palma 1596-1599, acta del día 7 de noviembre de 1597.

en noviembre de 1555 que se moderase en lo que cobraba por enseñar mozos.³³ Esto ocasionó que el maestro abandonase la isla, cumpliendo entonces las funciones propias de la enseñanza Alonso Sánchez³⁴.

3. LA EDUCACIÓN PARTICULAR

La aparición de escuelas privadas y la práctica de la enseñanza primaria en su sede se da casi desde la conclusión de la conquista, al menos en las islas realengas. En estas escuelas se seguía el método, muy parecido al practicado en las escuelas árabes, donde se enseñaba a leer y escribir al mismo tiempo, dando a los alumnos desde el primer momento palabras y no letras³⁵.

Estas escuelas estaban regentadas por particulares, con el apoyo de los vecinos que veían en estos maestros una oportunidad para sus hijos, así, en la isla de Tenerife en 1530, un grupo de vecinos muestra su apoyo al maestro de enseñar mozos, Melchor de Contreras, para que pudiera disponer de un local donde enseñar a los jóvenes, pues de lo contrario dejaría la isla, debido a la pobreza generalizada y a la poca ayuda que recibía por su enseñanza, razón por la cual se dirigen al cabildo para solicitar ayuda, alegando por un lado que era “hombre de buena doctrina, gran escribano y contador”. El concejo, finalmente le asigna un salario de 10 doblas para que pudiera pagar el alquiler de una casa, donde pudiera ejercer a satisfacción del vecindario³⁶. Aunque posteriormente el consistorio le revoca la ayuda, siguió como enseñante en años posteriores, recibiendo bajo su custodia a mozos, que mientras le sirven y ayudan en cosas posibles y honestas, durante un tiempo de dos años, les debía enseñar con eficiencia a leer, escribir y contar, de tal manera que al final del tiempo del aprendizaje pudiera leer cualquier escritura, escribir con buena letra, saben signar correctamente como un escribano, y aprender las cuatro reglas generales. A ello se añadía el tener que alimentarlo, vestirlo y calzarlo durante todo el tiempo, y darle al final un juego de ropa de vestir nuevo, a saber: una saya de buen paño, dos camisas, zapatos y bonete, todo nuevo³⁷.

33 MARRERO RODRÍGUEZ, M., SOLANO RUIZ, E. y G. DÍAZ PADILLA: *Op. cit.*, Acuerdo 121.

34 HERNÁNDEZ MARTÍN, L. A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)*, Santa Cruz de La Palma, 1999, doc. 281 y 306.

35 COSSÍO, M.B.: *Op. cit.*, p. 112.

36 LA ROSA OLIVERA, L. y M. MARRERO RODRÍGUEZ: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. V. 1525-1533*, La Laguna, 1986, p. 269.

37 PADRÓN MESA, M.: *Protocolos de Juan Márquez (1518-1521)*, La Laguna, 1993, pp. 69-70.

En todas las islas se seguía el mismo modelo en este tipo de aprendizaje, donde eran los propios vecinos, a título particular, los que contrataban los servicios de los maestros de enseñar mozos de manera privada, aunque la forma más cotidiana era a través de los contratos realizados ante el escribano público, entre la persona responsable del menor y el maestro. Estos tipos de acuerdos nos ponen en la evidencia de las características más señaladas que se daban en la enseñanza primaria en las islas, especialmente donde abundaba el analfabetismo y el saber leer y escribir era privilegio de algunos grupos sociales.

Desde bien pronto, tal como hemos indicado, aparecen en las islas personas que bajo el título de maestros de enseñar mozos ofrecen sus servicios. En Las Palmas el primero que figura con tal denominación Lorenzo Ordoño, citado como tal en 1511³⁸, y posteriormente es Alonso de León, el ejerce como tal a partir de 1529³⁹, mientras que en Tenerife los primeros maestros de estas características son citados en torno a la década de 1520 en que ejercen como tales Francisco de Villarroel y Diego López Paniagua⁴⁰, y en la de los treinta figura como maestro de mozos un tal Gonzalo Pérez⁴¹, mientras que en La Palma, hemos de retrotraernos a las década de los cincuenta, que es cuando contamos con documentación, dado que la anterior fue incendiada en el asalto a la ciudad de Santa Cruz de La Palma de 1553, fecha en que figura como maestro de enseñar mozos Sebastián de Toro⁴².

A lo largo del siglo XVI la lista de maestros de enseñar mozos en Gran Canaria, se amplía, pues sus cometidos no solo los cumplían en la capital sino también en otros lugares, así en 1530 contamos con Cristóbal Dávila⁴³ y ocho años más tarde instruía a los mozos de Las Palmas Gaspar González⁴⁴. En la década de los 50 tenemos ejerciendo como tales a dos maestros: Sebastián de Toro, el mismo que había prestado sus servicios en la isla de La Palma, pero quizá por no tener clientela suficiente para poder subsistir decidió venir a Gran Canaria, donde estuvo enseñando más de diez años, hasta el punto de que en

38 PADRÓN MESA, M.: *Op. cit.*, p. 71.

39 Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Hernando de Padilla, nº 745, f. 35 r. En adelante A.H.P.L.P.

40 PADRÓN MESA, M.: *Op. cit.*, pp. 70 y 71.

41 ALFARO HARDISSÓN, E.: *Protocolos de Hernán González (1534-1535)*, La Laguna, 2000, doc. 662.

42 MARRERO RODRÍGUEZ, M., SOLANO RUIZ, E. y G. DÍAZ PADILLA: *Op. Cit.*, Acuerdo 121.

43 A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, nº 746, f. 541 r.

44 A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, nº 751, f. 229 r.

1561 recibía en su casa a un mozo de doce años para enseñarle a leer letra tirada y escribir letra llana⁴⁵ y Juan Alonso, el cual en su escuela no solo enseñaba a leer y a escribir, sino también doctrina⁴⁶ y otras materias, pues este Juan Alonso fue el mismo que fabricó un instrumento para la navegación con el que decía se tomaba la altura del sol a cualquier hora del día⁴⁷.

Junto a los maestros, otras personas con conocimientos suficientes para instruir a los jóvenes se dedicaron también en esta tarea, como algunos oficiales y mercaderes. Así, el vecino de Gran Canaria, Lorenzo Ordoño, de oficio agujero, es decir que hacía alfileres y agujas, recibe a su servicio a un joven de Tenerife, hijo del pregonero público Francisco Díaz, para enseñarlo a leer y escribir, así como la doctrina⁴⁸; del mismo modo en La Laguna el mercader Diego López Paniagua recibía a un mozo de 12 años para instruirlo en la lectura y en la escritura razonablemente, además de darle casa y comida, más la manutención correspondiente durante dos años, a cambio de que el joven le sirviera en todo aquello que le mandase⁴⁹; Luis de Quesada Molina, a la vez que se dedicaba a los tratos propios del comercio, cumplía en 1563 la función de docente, que consistía en “vezar” a leer y escribir letra procesal⁵⁰. Es muy posible que estos mercaderes además de la enseñanza de las primeras letras y de la lectura familiarizaran a los jóvenes con la contabilidad, tan propia de los comerciantes, como aprendizaje en el arte del comercio. Del mismo otros oficiales recibían niños en su casa para instruirlos como Antón de Espinosa o el vecino de Cádiz Juan de Salmerón, quien a la vez que enseñaba a los aprendices de su oficio de confitero para formarlos como oficiales, los iniciaba en la lectura y escritura⁵¹. Algunos miembros del cabildo, preocupados por instruir a sus vecinos también, en sus ratos libres, se dedicaban a enseñarlos, como el teniente de gobernador Bernaldianes de Torres, que formaba a los muchachos, que entraban a su servicio como pajes, en las prácticas de la lectura y la escritura⁵².

El hecho de que existieran personas dedicadas a otras actividades, que tuvieran empeño en enseñar a sus vecinos, se debía a que en aquella época cual-

45 A.H.P.L.P., Pedro de Escobar, nº 767, f. 474 r.

46 LOBO CABRERA, M.: *Índices y...*, op. cit., doc. nº 159.

47 LOBO CABRERA, M.: “La investigación en Canarias en el siglo XVI”, *Boletín Millares Carlo*, nº 7-8, Madrid, 1985, pp. 229-242.

48 GALVÁN ALONSO, D.: *Protocolos de Bernardino Justiniano (1526-1527)*, La Laguna, 1990, doc. 39

49 PADRÓN MESA, M.: *Op. cit.*, p. 71.

50 A.H.P.L.P., Alonso de Balboa, nº, 774, f. 365 v.

51 LOBO CABRERA, M.: *Índices y extractos ...*, op. cit., doc. 266.

52 A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, nº 750, f. 442 r.

quier persona con conocimiento podía practicar la docencia hasta el punto de que maestro de mozos podía ser cualquiera que lo deseara, al no existir veto al respecto, hasta 1642, fecha en que previa autorización del rey Felipe IV, los maestros de Madrid se reúnen y fundan la hermandad de san Casiano, para proteger y mejorar el sistema educativo. Entre sus ordenanzas hay una que establecía examinar a los demás maestros del reino para poder dedicarse a la profesión, con cual se termina así la libertad de ejercicio que había existido hasta el momento⁵³.

Los citados cumplían su función en la ciudad de Las Palmas, así como en Tenerife la ejercían en La Laguna, amén de algunos que trabajaban en otros lugares, como Garachico y San Pedro de Daute, y en La Palma tenían sus locales en Santa Cruz.

Lo normal es que estos maestros recibieran en sus clases a niños de distintas familias, aunque también se da el caso de admitir como tales alumnos a varios miembros de una familia, así en La Laguna Arias Pardo, estante en San Pedro de Daute, recibe de Pedro Caravallo, en 1550, a sus dos hijos, con el fin de enseñarles no solo a leer, sino también las cinco reglas, añadiendo a las usuales el medio partir, partir por entero y cuenta llana⁵⁴.

Estos enseñantes solían contratar sus servicios mediante el pago de un salario en numerario, aunque en ocasiones también recibían sus emolumentos en especie, como trigo y otros productos⁵⁵, e incluso en servicios que le hacen los jóvenes en sus casas .

Las personas dedicadas en las islas a enseñar a los muchachos, tenían entre sus cometidos los siguientes: era prioritario enseñar a leer y escribir y a saber firmar, con lo cual se les preparaba para desenvolverse socialmente y ser capaces de otorgar escrituras de todo tipo; a esto se añadía el conocimiento de los “guarismos”, que no eran otros sino saber sumar, restar, multiplicar y partir, aunque en las escrituras suelen aplicarse de manera genérica la enseñanza de estudio y lecciones, de tal manera que al final pudieran tanto leer una carta como escribirla⁵⁶. Algunos, en función de quien fuera la persona que contratara los servicios del maestro, eran más explícitos, así, en un contrato otorgado en 1554 por el regidor de Tenerife Fabián Viña, persona de ascendencia italiana al ser pariente de Mateo Viña, uno de los personajes que ayudó a Alonso Fernández

53 COSSÍO, M.B.: op. cit., pp. 112-113.

54 PADRÓN MESA, M.: *Op. cit.*, p. 70.

55 PADRÓN MESA, M.: *Op. cit.*, doc. 952.

56 A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, nº 751, f. 382 r.

de Lugo a financiar la conquista de Tenerife, especifica lo que quiere que el maestro vasco, Martín de Escarrizaga, enseñe a su hijo y a su sobrino, durante ocho meses:

“... sepan leer y escribir qualquier letra tirada que sea vista por persona que dello sepa e sea cotejada con letra que agora de presente hacen, para que se vea como están aventajados, e mucho más que de la letra que de presente hacen e a enseñarle a sumar e restar e multiplicar e partir por entero...”⁵⁷.

Este tipo de actividad, consistente en enseñar, se impartía de fijo todos los días de trabajo, tanto por la mañana como por la tarde, aunque en algunas de las escrituras consultadas solo se especifica que los mozos acudirían a recibir las lecciones a las horas que otros mozos solían ir. La enseñanza se impartía durante algunas horas, las contratadas en las casas del maestro, aunque en otros ocasiones los jóvenes vivían con el preceptor todo el tiempo contratado, tal como como se recoge en algunos contratos, así el maestro Alonso de León se comprometía a recibir en su casa a Zoilo, hijo de Alonso Fernández, calafate, para enseñarlo y tenerlo consigo en su casa durante un año⁵⁸.

La edad de estos jóvenes oscilaba, según los casos, entre los 10 y los 14 años, y el tiempo que se estimaba necesario para lograr el aprendizaje contratado, lectura, escritura y reglas elementales, solía ser de un año, aunque en ocasiones y en función de lo exigido en el contrato el mismo podía durar hasta dos años o tres, según los acuerdos.

Estas personas dedicadas a la enseñanza de manera libre percibían por su trabajo de acuerdo a los convenios que establecían con los familiares de los jóvenes, en la mayoría de los casos sus padres. En general en sueldo estaba establecido en una horquilla que iba entre las 5 y las 10 doblas, de a 500 maravedís cada una, según las fechas. Los pagan se le hacían en plazos, así iban percibiendo el dinero por tercios, pues se les pagaba de cuatro en cuatro meses. Al final del tiempo concertado para llevar a cabo su misión tenían que entregar a los muchachos con experiencia en los conocimientos de lectura y escritura, al menos, ya que de lo contrario tenían que volver a recibirlos en sus casas, gratis,

57 DE LA ROSA, L.: “Maeso de enseñar moços”. *Revista de Historia Canaria*, núm. 157-164, T. XXXII, La Laguna, 1968-69, p. 209. Este autor considera que en dicho contrato está el origen de los estudios primarios en la Isla de Tenerife.

58 A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, nº 745, f. 35 v.

hasta que acabaran de instruirlos, según las condiciones acordadas en los contratos celebrados al efecto.

En ocasiones, hemos encontrado alguna salvedad a lo anterior, como es el caso de algún joven que pagaba sus estudios mediante la realización de servicios, en casa del maestro, donde debía cumplir y hacer todo lo que se le mandara, como fuera de ella haciendo recados y mandados. Por tal servicio el maestro debía ilustrarlo, además de mantenerlo y vestirlo conforme a su edad.

Estas eran las características generales que dominaban en estos acuerdos entre particulares, con el fin de ilustrar e instruir a los jóvenes de la sociedad canaria, sin embargo, también existieron otros tipos de concierto en donde además de la educación se buscaban otros cometidos, así, Alonso de Écija, padre de los huérfanos de la isla de Gran Canaria, colocaba a Anrique Correa, mozo de siete a ocho años, a soldada con el teniente de gobernador de la isla, Bernaldianes de Torres, para que le sirviera como paje diez años, a condición de que el teniente tenía que darle comida, bebida, calzado y vestidos, así como cama en que dormir, según la propia calidad del oficial, más enseñarle a leer a su costa, de modo que el muchacho aprendiera a escribir y a leer una carta misiva; asimismo al final del tiempo del contrato tenía la obligación de entregarle una capa de paño de a ducado la vara, unas calzas de cordellate, dos camisas de ruan, un jubón de fustán, una gorra, unos zapatos y un cinto, todo nuevo⁵⁹. Similar situación a la descrita encontramos en el concierto celebrado entre la madre de un muchacho, Beatriz Hernández, y Sebastián Rieros, padre de huérfanos, con Juan Salmerón, confitero, vecino de Cádiz, para que el chico, Juan, estuviera a su servicio ocho años, en cuyo tiempo aprendiera el oficio de confitero, más leer y escribir. Durante el citado periodo el oficial tendría que obligarse a unas condiciones similares al anterior caso citado, más entregarle un equipo completo de ropa, consistente en sayo, capa, calzas, camisas, jubón, gorra y zapatos⁶⁰.

Además de estas enseñanzas la educación en la época incluía otras disciplinas como la música, de la cual se ocupaba la capilla de la catedral, y el manejo de las armas, tal como se comprueba cuando el cabildo de Tenerife concede vecindad al maestro de palestrina Diego de León, a pesar de que no cumplía con los requisitos para obtener dicha categoría, ya que no había traído a su mujer, para que enseñara a los hijos de los vecinos “en el arte del menear las armas que ser diestros en guerra”⁶¹.

59 A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, nº 750, f. 442 r.

60 LOBO CABRERA, M.: *Índices y extractos ...*, op. cit., doc. 266.

61 SERRA RAFOLS, E. y L. DE LA ROSA, L.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. III. 1514-1518*, La Laguna, 1965. Acuerdo de 6 de octubre de 1514.

Algunos de estos muchachos, los más aventajados y especialmente los que contaban sus familias con medios económicos suficientes, continuaban los estudios superiores en las universidades peninsulares y europeas. Muchos de ellos fueron figuras destacadas, que ocuparon puestos en las distintas instituciones de las islas, en especial en el cuerpo catedralicio, tales como el doctor Hernando Díaz de Vera, arcediano de Tenerife y consultor del Santo Oficio, natural de Tenerife, hijo de guanches, y graduado en Teología por Valencia, Luis de Morales, Ambrosio López, y especialmente nuestro primer gran poeta Bartolomé Cairasco de Figueroa, que según sus contemporáneos era único en poesía, música y latín⁶². Sin embargo también otros, con mayor sacrificio y constancia, accedieron a los estudios como el joven natural de Gran Canaria, Damián Cosme, que estudiaba en Sevilla, sufragando sus gastos gracias a un hato de cabras, valorado en 100 doblas, que sus padres, vecinos de Tejeda, vendieron⁶³.

A pesar de los avances que se van produciendo en las islas en el campo educativo, gracias a las labores propias de la Iglesia, de los concejos, y de todas aquellas personas interesadas por instruir a sus familiares y protegidos, hay que señalar que dentro del conjunto de la sociedad canaria solo una minoría tenía la fortuna de poder acceder a estos conocimientos, útiles para el ascenso social y profesional, mientras que la gran mayoría entregados a las labores agrarias y alejados de los centros urbanos, apenas pudieron acceder a la instrucción, de tal modo que durante siglos la enseñanza primaria a los niños estuvo bastante limitada.

BIBLIOGRAFÍA

Alfaro Hardissón, E.: *Protocolos de Hernán González (1534-1535)*, La Laguna, 2000.

Aznar Vallejo, E.: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*, La Laguna, 1981.

Bethencourt Massieu, A.: *La enseñanza primaria en Canarias durante el Antiguo Régimen*; Universidad Nacional de Educación a Distancia, Centro Asociado de Las Palmas, 1985.

62 FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: "Aspectos económicos, administrativos y humanos de la diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 21, Madrid-Las Palmas, 1975, pp. 119-124.

63 A.H.P.L.P., Alonso de San Juan, nº 884, f. 332 r.

- Caballero Mújica, F.: *Canarias hacia Castilla. Datos de un proceso histórico*, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, T. II.
- Cossío, M.B.: *De su jornada*, Madrid, 1929.
- Cullen del Castillo, P.: *Libro Rojo de Gran Canaria*, transcripción y estudio de, Las Palmas de Gran Canaria, 1947.
- Fernández Martín, L.: “Aspectos económicos, administrativos y humanos de la diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 21, Madrid-Las Palmas, 1975, pp. 95-124.
- Ferraz Lorenzo, M.: “Los orígenes de la educación pública y profesional en Canarias. Siglo XVI”, *XIII Coloquio de Historia Canario-Americano (1998)*, Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 2488-2500.
- Ferraz Lorenzo, M.: “Origen y desarrollo de las modalidades educativas parroquial y conventual en Canarias (siglos XVI y XVII)”, *XIV Coloquio de Historia Canario-Americana (2000)*, Las Palmas de Gran Canaria, 2002, pp. 918-931.
- Galván Alonso, D.: *Protocolos de Bernardino Justiniano (1526-1527)*, La Laguna, 1990.
- González Novalín, J.L.: “Don Diego de Muros II, obispo de Canarias, su personalidad humanística y su aportación literaria a las crónicas granadinas del 1487 y 1488”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 20, Madrid-Las Palmas, 1974, p.13-107.
- González Pérez, T.: “Institucionalización de la enseñanza en Canarias. Ojeada histórica sobre la educación en los siglos XVI y XVII”, *Tébet: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, 15, Puerto del Rosario, 2002, pp. 473-492;
- González Pérez, T.: “Notas para el estudio del Colegio Dominicano de La Laguna”, *Actas de VII Coloquio de Historia de la Educación*, Málaga, 1993, pp. 279-291.
- Hernández Martín, L. A.: *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)*, Santa Cruz de La Palma, 199.
- León y Xuárez de La Guardia, F.M.: *Historia de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1976.
- La Rosa, L de.: “Maeso de enseñar moços”. *Revista de Historia Canaria*, núm. 157-164, T. XXXII, La Laguna, 1968-69, p. 209.
- La Rosa Olivera, L. de y M. MARRERO RODRÍGUEZ: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. V. 1525-1533*, La Laguna, 1986.
- Lobo Cabrera, M.: “La enseñanza en Gran Canaria. Siglo XVI”, *El Eco de Canarias*, 21 de junio de 1979.

- Lobo Cabrera, M.: *Índices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de Las Palmas (1550-1552)*, Valencia, 1980.
- Lobo Cabrera, M.: “La investigación en Canarias en el siglo XVI”, *Boletín Millares Carlo*, nº 7-8, Madrid, 1985, pp. 229-242.
- Marrero Rodríguez, M., SOLANO RUIZ, E. y G. DÍAZ PADILLA: *Acuerdos del Cabildo de La Palma 1554-1556*, Santa Cruz de La Palma, 2005.
- Morales Padrón, F.: *Canarias: crónicas de su conquista*. (Transcripción, estudio, notas), Las Palmas de Gran Canaria, 1978.
- Núñez De La Peña, J.: *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria y su descripción*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994.
- Padrón Mesa, M.: *Protocolos de Juan Márquez (1518-1521)*, La Laguna, 1993.
- Serra Rafols, E. y L. de La Rosa, L.: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. III. 1514-1518*, La Laguna, 1965.
- Serra Rafols, E.; *Las datas de Tenerife*, La Laguna, 1978.
- Viera y Clavijo, J.: *Noticias de la Historia General de Canarias*, Madrid, 1978, T. II.
- Zuaznavar y Francia, J.M.: *Compendio de la Historia de Canarias formado en su principio con la concisión correspondiente para las escuelas de primeras letras de aquellas islas, y hoy ilustrado y aumentado notablemente en obsequio de la verdad*, Las Palmas de Gran Canaria, 1946.